¡Construyendo Paz, Cemento Paraguayo!

I.N.C. Nº 974 /2012.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA TRUST S.R.L, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 41/2012 "SERVICIO DE CONSULTORIA JURIDICA DE JUICIOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS".-

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de Enero del año dos mil trece, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **I.N.C.**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO,** para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9191/2012**, de fecha **28/06/2012** y por la otra parte la firma **"TRUST S.R.L."**, con **R.U.C. 80059671-4**, Representada en éste acto por su Representante Legal la Sra. **GILDA MARIA DEL PILAR ALVARES JARA , con C.I Nº 3.390.436** en adelante denominada **LA CONSULTORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicio de Consultoría Jurídica de Juicios Civiles y Administrativos, cuyas cláusulas principales son: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA CONSULTORA** para la prestación por parte de ésta última de **"SERVICIO DE CONSULTORIA JURIDICA DE JUICIOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS"**, conforme al plan de trabajo a ser desarrollados, y a la Propuesta económica y demás documentos del presente contrato como resultado de la adjudicación en el proceso de **Contratación Directa Nº 41/2012**, aprobado por Resolución **PR Nº 612/2012** de fecha **26 de Diciembre del 2.012** de la Presidencia de la INC.
Los recursos financieros requeridos deberán estar debidamente aprobados dentro del Presupuesto de la INC, correspondiente al Ejercicio fiscal correspondiente.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos del contrato son los siguientes: ----------
a) Resolución PR N° 612/2012 de fecha 26/12/2012.----------
b) Pliego de Bases y Condiciones.----------
c) PM Nº 7089/2012.----------
d) Acta N° 97/12. De fecha 14/12/2012----------
e) Acta N° 95/2012 de fecha 05/12/2012.----------
f) Las documentaciones suplementarias enviadas durante el curso de la contratación.----------
g) Notificación de la adjudicación del contrato.----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------
Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio, y éstas se obligan a respetarlas.----------

CLÁUSULA TERCERA: REGLAS DE INTERPRETACION.-

En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación del contrato, tendrán preferente aplicación las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su decreto Reglamentario.----------

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Rubro** 260 –, **Programa** 01.01.02- Presidencia "Servicios Técnicos Profesionales", **Fuente de Financiamiento** 30, **Origen del Financiamiento** 01, Dpto. Central 99,.----------

Esta contratación esta incluida en el Plan anual de Contrataciones (PAC) Institucional Nº 247848, en la modalidad Contratación Directa.----------

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente contrato es el resultado del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas,** convocado por la **INC** según **Formulario Nº 47/2012** de fecha **20/11/12**. La adjudicación fue realizada por **Resolución PR Nº 612/12,** de fecha **26/12/2012** de la Presidencia de la **INC.**----------

CLAUSULA SEXTA: COSTOS DE LOS SERVICIOS.-

El costo global de los trabajos a cargo de la Consultora, queda establecido en la suma total Adjudicada de **Guaraníes Ciento dieciséis millones,-(Gs 116.000.000)**, cifra que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Según se detallan en el siguiente cuadro:

Planilla de precios							
Item	**Descripción**	**Cod. De Catalogo**	**Presentación**	**Unidad de Medida**	**Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)**	**Cantidad**	**Precio Total (IVA incluido si correspondiese)**
	P.M.Nº 7089/12						
1	Servicio de consultoría Jurídica para los Juicios Civiles y Administrativos en que la INC es parte Actora o Demandada en todas las Jurisdicciones	**80101507-**	evento	Unidad		1	116.000.000
Precio Total Adjudicado: **Guaraníes Ciento dieciséis millones.-**							**116.000.000**

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta
Po = Precio Original de la Oferta
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co = Tipo de Cambio del Mercado Fluctuante Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS DE VIATICOS Y ESTADIA
El precio mencionado en la cláusula anterior incluye los gastos de viáticos y estadías que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, los que serán abonados íntegramente por LA CONSULTORA.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO
LA INC pagará A LA CONSULTORA la suma establecida en la Cláusula sexta precedente en la forma siguiente:

a) El pago del servicio efectivo se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción correspondiente de los Servicios efectuados. Previo informe, a entera satisfacción del área correspondiente.
b) No se dará Anticipo Financiero.----------
c) El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA Y PLAN DE ENTREGA.-
LA CONSULTORA, está obligada a presentar en la INC Adm. Central, los informes correspondientes dentro del periodo de vigencia del Contrato. El informe final de los trabajos será entregado en la Administración Central de la INC, dentro de los 60 días de la recepción de la Orden de servicio, siempre y cuando la INC presente en forma oportuna las documentaciones a ser auditados y las informaciones requeridas formalmente.----------

LA CONSULTORA deberá Recabar informe de todos los juicios civiles y Administrativos en que la INC es parte actora y/o demandada en todas las Jurisdicciones., y según las **ESPECIFICACIONES TECNICAS** de los Servicios requeridos que se detallan en el **anexo Nº 1** del presente contrato.----------

CLAUSULA DECIMA: RELACION DE LA CONSULTORA CON LA INC.-
Los trabajos especificados en la **Cláusula Novena** deberán estar bajo la dirección de la Asesoría Jurídica de la INC, quien será responsable de la coordinación de actividades, la aceptación y aprobación de los informes y otros elementos que deben proporcionarse para un mejor desempeño en las actividades.----------

CLAUSULA UNDÉCIMA: MULTAS.-
Si **LA CONSULTORA** no diere cumplimiento a la provisión del bien y/o servicio dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, o en caso de corte del servicio por motivos imputables a la Consultora, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) por día de atraso en la entrega definitiva del servicio. El

monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) , a partir del tercer día de atraso, los cuales serán descontados del pago correspondiente..----------

CLAUSULA DUODÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-
La vigencia del presente contrato será desde el momento de la Suscripción del contrato hasta el **28 de Febrero del 2.013**.,.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA.-
LA CONSULTORA no podrá ceder ni subcontratar los servicios a terceros para la realización de los trabajos encomendados en el presente Contrato, salvo expresa autorización de INC.----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL DE INC.-
La propiedad intelectual de los trabajos pertenecerá en su totalidad a la **INC. LA CONSULTORA** podrá sin embargo, invocar los trabajos como antecedentes del mismo. Además, no podrá dar informaciones a terceros sin previa instrucción de la INC, durante de la ejecución del presente Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESCISION POR RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA.-
INC tendrá derecho de rescindir unilateralmente el Contrato en cualquier momento, por causa imputable a LA CONSULTORA, mediante aviso previo de treinta (30) días calendario, sin que a ésta corresponda indemnización alguna, en los siguientes casos:

a) Cuando LA CONSULTORA se excediese de treinta (30) días, sin causa justificada en la iniciación de las tareas.

b) Cuando las tareas se llevasen a cabo con la excesiva lentitud, y a juicio de INC no estuviese asegurada su terminación en los plazos estipulados, a menos que LA CONSULTORA adoptase medidas para acelerarlas.

c) Cuando LA CONSULTORA contraviniese las obligaciones establecidas en el Contrato, de tal modo que impidiese la culminación de las tareas en el plazo estipulado.----------

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESCISION POR RESPONSABILIDAD DE INC.-

En caso de que INC no diese cumplimiento a los términos establecidos en la Cláusula Cuarta y Sexta del presente Contrato, LA CONSULTORA tendrá facultad de rescindir el mismo o suspender la ejecución de los servicios contratados, si hubiese un atraso injustificado mayor de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivado del presente contrato, hasta tanto se dé cumplimiento a las cláusulas precitadas.----------

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EFECTOS DE LA RESCISION.-
LA CONSULTORA no iniciará tarea alguna después de recibida la notificación de rescisión y dentro de los 30 (treinta) días corridos del aviso previo, completará en la medida de los posible, toda tarea ya iniciada.----------
Las facturas que se adeudara a LA CONSULTORA por tareas realizadas hasta la fecha de rescisión, ya aprobadas por INC, serán pagadas de acuerdo con las normas contractuales pactadas. ----------

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: JURISDICCION.-
Toda duda o diferencia que se susciten entre las partes con motivo de la aplicación y/o interpretación de este Contrato será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la jurisdicción civil y comercial de Asunción, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
LA CONSULTORA deberá entregar a INC dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, una Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato.----------

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.-
Para todos los efectos del presente contrato, la **INC** constituye domicilio especial en la sede de la Administración Central, cuyo edificio se halla ubicado en la esquina de la calle Tte. Alcorta y Avenida Fernando de la Mora de ésta capital, y **LA CONSULTORA** lo hace en la casa de la calle Ruta Transchaco km. 30 c/ Asunción Flores, Ciudad de Villa Hayes.----------

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

ABOG. GILDA MARIA ALVARES JARA
LA CONSULTORA
TRUST S.R.L

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO N° 1 CONTRATO INC N° 974/2012

ESPECIFICACIONES TECNICAS

. **Especificaciones Técnicas del Servicios requeridos**

El trabajo que comprenderá esencialmente a la consultora:

- Recabar informe de todos los juicios civiles, laborales, penales y administrativos donde la INC sea parte actora o demandada en todos los tribunales de la Republica; una vez recabado estos datos deberá realizar y elevar un informe pormenorizado, individualizando:
  - Tribunal en que se encuentra el juicio (Juez interviniente y Actuario/o interviniente)
  - Partes del juicio (actor, demandado, abogados: Nombres, dirección y teléfono)
  - Objeto y año del juicio.
  - Resumen de las diligencias de dichos juicios, estableciendo fechas y diligencias realizadas por ambas partes.

* El consultor o la Firma consultora deberá contar como mínimo con tres Abogados: Un Coordinador-Director, un Abogado Sénior y un Abogado Junior cuyos curriculum y documentos respaldatorios deberán ajuntarlos a su oferta.-

* La firma Consultora deberá contar con los elementos mínimos de trabajo, como ser computadoras, impresoras, hojas, pen drive, fotocopiadora y otros, que le permitan desarrollar efectivamente el trabajo requerido.

ABOG. GILDA MARIA ALVARES JARA
LA CONSULTORA
TRUST S.R.L

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO